

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN SANT QUIRZE COMERÇ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN COMERCIAL DEL COMERCIO URBANO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS 2026

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Elisabeth Oliveras Jorba, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS, con domicilio en Plaça de la Vila, 1, de Sant Quirze del Vallès, con CIF P-0823800-H, en adelante, el AYUNTAMIENTO.

Y de otra, la Sra. Sandra López Berges, con DNI núm. 38145381-L, actuando en nombre y representación de la Asociación Sant Quirze Comerç, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 141/16, con domicilio en Passatge Dalí 8 de Sant Quirze del Vallès y NIF G-66636259.

Ante mí, Pere Gallego Cañizares, Secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse.

MANIFIESTAN:

- I. Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman parte del tejido asociativo del municipio.
- II. Que la Asociación Sant Quirze Comerç de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la organización y realización de actividades dirigidas al conjunto de la ciudadanía, con una amplia trayectoria y arraigo en el municipio.
- III. Que la entidad ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO le otorgue una subvención para hacer frente a los gastos directamente relacionados con sus actividades y funcionamiento.
- IV. Que tanto el Ayuntamiento como la Entidad tienen objetivos comunes y, por tanto, con la finalidad de apoyar las iniciativas y actividades de la citada entidad y asegurar la continuidad de su labor social, el convenio de colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento incluye actuaciones de fomento, promoción y dinamización del comercio urbano de Sant Quirze del Vallès, así como acciones orientadas a la mejora de la competitividad de los establecimientos comerciales, la promoción del consumo de proximidad y la cohesión comercial del municipio.
- V. Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès quiere asumir el compromiso de subvencionar una parte de sus actividades con una aportación de cinco mil euros (5.000 €) del coste total de las actividades organizadas por la entidad Sant Quirze Comerç.
- VI. Que la minuta del convenio será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos a los que se someten las partes firmantes, teniendo carácter de bases reguladoras del objeto del convenio, consistente en el otorgamiento a la ENTIDAD de una subvención para hacer frente a parte de los gastos que se generen por sus actividades y funcionamiento ordinario, descritos en la cláusula tercera.
2. La ENTIDAD ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO colabore económicamente para poder llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto.
3. El AYUNTAMIENTO otorga a la ENTIDAD una subvención para hacer frente a parte de los gastos que se generen de su actividad relacionada con el fomento, modernización y dinamización del sector comercial local para garantizar el éxito y consolidación del centro comercial urbano.

La subvención prevista en este convenio se otorga por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional, dado que la actividad subvencionada se considera de interés público y social, y no es posible promover concurrencia competitiva.

4. El Ayuntamiento colaborará con medios propios, cuando sea posible, en la ejecución de aquellas acciones en que resulte necesario.
5. La ENTIDAD deberá disponer de un registro documental de todas las actuaciones subvencionadas con cargo al presente convenio.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès subvencionará a la Asociación Sant Quirze Comerç con un importe de cinco mil euros (5.000 €), para la financiación de los gastos descritos en la cláusula tercera, con cargo a la partida 1100/4300/4802000, Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès y la Asociación Sant Quirze Comerç para la ejecución del Plan de Actuación Comercial del Comercio Urbano de Sant Quirze del Vallès, ejercicio 2026.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Anualidad	Gastos subvencionables
2026	Realizados entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con el objeto del convenio que, en ningún caso, podrán tener un coste superior al valor de mercado, se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de las actividades durante la vigencia de este convenio y, con carácter general, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, arbitrajes, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, etc.
- Desplazamientos y dietas siempre que estén directamente relacionados con la actividad desarrollada y no superen el 50% del importe justificable.
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas vinculadas al objeto social de la entidad.
- Gastos de mantenimiento del local social siempre que no superen el 20% del importe justificado y estén directamente relacionados con el proyecto.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las características especiales del gasto subvencionable no exista en el mercado número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

CUARTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la asociación beneficiaria.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la ejecución de las actividades de la asociación y el fomento de la actividad comercial durante el año 2026.

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica prevista en la cláusula segunda dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio mediante transferencia bancaria.

El pago se realizará en forma de anticipo del total de la subvención y, por tanto, deberá justificarse en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

SÉPTIMO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención objeto de este convenio está consignada nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2026, por importe suficiente, en la partida 1100/4300/4802000 Convenio con la Asociación Sant Quirze Comerç.

OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

1. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos sus miembros, colaboradores y público que participe en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Participar en las actividades de dinamización comercial que organice el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès y considere pertinentes, así como en la Mesa de Comercio y en las formaciones organizadas por el Ayuntamiento dirigidas a entidades
3. Cumplir con las indicaciones y criterios que, sobre las obligaciones descritas y otras que se establezcan, se determinen en cada caso desde los servicios municipales de Promoción Económica.
4. Contar con el visto bueno expreso y por escrito de Promoción Económica antes de hacer pública información relativa a la organización de acontecimientos especiales.
5. La Asociación Sant Quirze Comerç deberá hacer uso de lenguaje no sexista en los materiales de sus campañas.
6. Hacer constar, en lugar preferente, en todos aquellos documentos, publicidad y actividades de divulgación la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès”, junto con el logotipo del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès de forma clara y visible.
7. Dar publicidad de las subvenciones o ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
8. Mantener actualizada en el Registro Municipal de Entidades la información sobre su composición en cumplimiento de sus estatutos.
9. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
10. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
11. No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.
12. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
13. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
14. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès y, en su caso, cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

- incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo no inferior a seis años contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
17. Adecuar la actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.
 18. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze.
 19. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La Asociación Sant Quirze Comerç deberá comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.
3. Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en función de los recursos presupuestarios disponibles y siempre que no se supere la cuantía de los gastos, pueda otorgar más subvenciones dentro de la misma anualidad con el objetivo de que la asociación pueda realizar más acciones.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ENTIDAD deberá justificar el destino de la totalidad de la subvención durante el siguiente periodo:

Anualidad	Período Justificación
2026	Del 01/01/2027 al 31/03/2027

Deberá presentarse mediante registro electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La ENTIDAD deberá presentar una **memoria técnica** con descripción detallada de las actividades realizadas o gastos ordinarios, y una **memoria económica** que justifique documentalmente la totalidad del coste de las actividades, firmada por la presidencia y sellada. La memoria técnica deberá incluir la totalidad de los gastos/actividades desarrolladas. La memoria económica incluirá relación escrita de los gastos derivados de las actividades y funcionamiento, con indicación clara de:
 - Número de actividad
 - Número de justificante
 - Fecha de factura
 - Número de factura

- Proveedor o tercero
- Concepto
- Importe del gasto

Asimismo incluirá el detalle de los ingresos obtenidos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y procedencia. Si la cuantía de la actividad subvencionable supera los límites del contrato menor, el beneficiario deberá aportar en la cuenta justificativa copia de los tres presupuestos obtenidos para la elección de los acreedores subcontratados, al amparo del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Junto con la memoria técnica y económica, la ENTIDAD deberá presentar justificantes de gasto como mínimo por valor del importe subvencionado. Se admitirán como justificantes facturas, recibos, tickets y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. Dichos justificantes deberán:
 - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Acreditar la recepción de los importes por parte de proveedores.
 - Referirse a gastos generados por las actividades objeto de subvención dentro del año subvencionado.
 - Reunir los requisitos técnicos legalmente exigidos para las facturas.
 - Estar numerados para identificarlos en la memoria económica.
 - La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.
- Para gastos de personal la ENTIDAD deberá presentar copia de nóminas, cuotas pagadas a la Seguridad Social, IRPF y justificantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas que contenga la leyenda y anagrama del Ayuntamiento.
- Certificado de la presidencia acreditando que la subvención se ha aplicado a la finalidad concedida.
- Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá a la ENTIDAD para subsanarla en diez días hábiles.
- El incumplimiento de cualquier requisito establecido, la falta de justificación o la falta de documentación acreditativa comportará la revocación y reintegro de la subvención concedida, así como la imposibilidad de optar a subvenciones posteriores.
- En caso de no justificar adecuadamente la totalidad del gasto, la subvención quedará reducida en la misma proporción.

La documentación justificativa será verificada por los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, que emitirán informe sobre la adecuación de las actividades realizadas al objeto de este convenio y posteriormente se remitirá a la Intervención municipal para su fiscalización.

UNDÉCIMO.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En caso de incumplimiento del objeto de este convenio o falta de justificación completa del importe subvencionado y, en todo caso, en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, la ENTIDAD tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

DUODÉCIMO.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

La ENTIDAD está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra medida de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que se le requiera.

DECIMOTERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS

Asimismo, el AYUNTAMIENTO ostentará la facultad de interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la de dictar las instrucciones y órdenes de desarrollo que se deriven.

DECIMOCUARTO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1. Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del plazo establecido.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
 - c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes.
 - d) Incumplimiento de alguno de los términos o condiciones del convenio.
 - e) Las generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno municipal de 30 de noviembre de 2017 (anuncio BOP de 22 de febrero de 2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa

Por la entidad, la Presidenta

Elisabeth Oliveras Jorba

Sandra López Berges

El Secretario accidental

Pere Gallego Cañizares